

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 19 de Septiembre de 1906.

NUM. 354

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 60.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 74.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 74.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 6 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 1 a 6 p. m.

Panamá, 11 de Septiembre de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se ha la-
do a venta, impresa en folio, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Acta de la sesión del Consejo de Gobi-
erno celebrada el día 5 de Septiem-
bre de 1906.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 231 de 1906, de 13 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 232 de 1906, de 14 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Decreto número 233 de 1906, de 14 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento.

Secretaría de Fomento.

Exposición para el registro de una marca
de fábrica número 53,016.

Tribunal de Cuentas.

(Primeras Cuentas)

Auto número 122 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 123 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 124 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 125 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 126 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 127 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 128 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 129 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 130 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 131 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 132 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 133 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 134 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 135 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 136 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 137 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 138 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 139 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 140 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 141 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 142 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 143 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 144 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 145 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 146 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 147 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 148 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 149 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 150 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 151 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 152 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 153 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 154 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 155 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 156 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 157 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 158 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 159 de 1906, de 31 de
Agosto.

Auto número 160 de 1906, de 31 de
Agosto.

Edictos.

Avances.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete, cele-
brada el día cinco de Septiembre de 1906.

En la ciudad de Panamá, a los cin-
co días del mes de Septiembre de mil
novecientos seis, se reunió el Consejo
de Gabinete a iniciativa de su Presi-
dente.

Fue leída a una comunicación
del Sr. Secretario de la Asamblea
Nacional Legislativa, por la cual so-
licita a nombre del Presidente de esa
corporación el establecimiento del
empleo de Correo de la Asamblea; el
cual fue suprimido al haber la liqui-
dación de los Pre-venciones. El Con-
sejo acordó dicha solicitud.

En la sesión de la tarde la presente
diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—
El Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores, RICARDO ARIAS.—
El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA
ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción
Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.—
El Secretario de Fomento, MANUEL
QUINTERO V.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 233 DE 1906

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Sr.
José M. de la Hoz, Contador del Res-
guardo Nacional de Colon.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 234 DE 1906

(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Sr.
Miguel del Real, Guardia del Resgar-
do Nacional de Colon, en reemplazo
del Sr. Gerardo Lando a quien se
le ha aceptado la renuncia para des-
empeñar el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Septiem-
bre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 235 DE 1906.

(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Sr.
José Mercedes Azpiroz, Escribiente au-
xiliar de la Administración Provin-
cial de Hacienda de Colon, en reem-
plazo del Sr. Darío Meléndez a
quien se le ha aceptado la renuncia
del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Septiem-
bre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

PETICION

para el registro de la Marca de Fábrica nú-
mero 53,016.

Sr. Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Exce-
lentísimo Sr. Presidente de la Re-
pública, por el digno órgano de Usía,
se sirva disponer el registro de una
Marca de Fábrica, distinguida con el
número arriba expresado, la cual se
compone de la denominación *Dental*
independientemente de toda forma
distintiva.

Esta marca se adhiere a se imprime
en toda manera sobre los rótulos,
frascos, cajas y envases de los pro-
ductos dentífricos (Aguja, Pasta, Polvo
etc.) de la fabricación de los de-
positantes.

Los depositantes son: A. Champig-
ny & Co., Fabricantes de Productos
Farmacéuticos, 19, Calle Jacob, Pa-
ris; pido que se extienda a favor de
ellos el certificado de registro.

Acompaño los siguientes documen-
tos, a saber:

El poder que los citados señores me
han conferido;

Certificado de que la marca ha sido
registrada en el país de su origen;

Recibo por el importe de los dere-
chos de registro;

Recibo por el importe de la publi-
cación en la GACETA OFICIAL, y tres
facsimiles de la marca, firmados por
mí.

Panamá, Agosto 13 de 1906.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección 1.ª—Panamá,
27 de Agosto de 1906.

Como existe en este Despacho la
constancia de que se han pagado por
el interesado los derechos correspon-
dientes, publíquese la anterior soli-
citud en la GACETA OFICIAL y si pasa

dos 30 días después de la fecha de su primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

3v.—2

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 422 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la cual es responsable el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, referente al mes de Julio último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodie, resultando por lo mismo exacto el saldo de fs. 58.60 al que fue remitido al Consulado General de la República en París. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 423 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Vigo-España referente al mes de Julio próximo pasado, de la que es responsable el señor Javier Puig.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Vigo España, referente al mes de Julio último, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Javier Puig, y encontrándose por lo mismo exacto el saldo de \$ 19.27, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 424 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Noviembre de 1905, de la que es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referentes al mes de Noviembre de 1905 a Julio último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor José Paredes, resultando por lo

mismo exacto el saldo de fs. 95.80, el que fue remitido al Consulado General de la República en París. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 425 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Julio último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 426 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Montevideo, correspondiente al mes de Agosto de 1905, de la que es responsable el señor Enrique Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Montevideo, referente al mes de Agosto de 1905 a Agosto del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Enrique Méndez, encontrándose por lo mismo exacto el saldo de \$ 22.82 el que fue remitido al Consulado General de la República en San José, Costa Rica. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 427 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Noviembre de 1905, de la que es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música de la

República, referente al mes de Julio próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel L. Cuellar, el Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 428 DE 1906.

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de la cual es responsable el señor C. R. Zacharsson V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de Julio del año actual, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Zacharsson V., resultando por lo mismo exacto el saldo de \$ 3.327.65, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 429 DE 1906.

(DE 8 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colombia, correspondiente al mes de Mayo del año actual, de la que es responsable el señor J. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colombia, referente al mes de Mayo último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. A. Rodríguez, encontrándose por lo mismo exacto el saldo de \$ 42,222.20 que dicha cuenta representa. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 430 DE 1906.

(DE 10 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Noviembre de 1905, de la que es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Julio del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el res-

ponsable, señor M. E. Amador, resultando por lo mismo exacto el saldo de \$ 5,541.36, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 431 DE 1906.

(DE 12 DE SEPTIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Julio del año actual, siendo responsable el señor M. E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Julio próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. E. Amador encontrándose por lo mismo exacto el saldo de \$ 6,170.11; en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 432 DE 1906.

(DE 13 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, correspondiente al mes de Julio último, siendo responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma correspondiente al mes de Julio del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez, resultando por lo mismo exacto el saldo a favor del Gobierno, de \$ 12.68; en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 433 DE 1906.

(DE 18 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Agosto del año actual, de la que es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha

practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Agosto último, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. Müller, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere y se hace constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$22.25 fue remitido a la Secretaría de Hacienda.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 131 DE 1906,

(DE 14 DE SEPTIEMBRE).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traída al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, la cuenta que rinde el ex-Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, señor Juan J. Palma, se observa que ella se refiere a todo el año de 1905 y por cuanto el responsable ha rendido sus cuentas mensuales desde Enero hasta Noviembre del referido año, las cuales han sido fenecidas provisionalmente por los autos números 108, 170 y 207. El examen de la cuenta que se tiene a la vista tuvo que limitarse a la parte que se refiere al mes de Diciembre del año en referencia. Practicado dicho examen, no se ha encontrado motivo para reparo ni cargo alguno contra el responsable, antes bien, se hace constar que la cuenta de que se ha hecho mérito, acusa un saldo de \$2.40 a favor del señor Juan J. Palma, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese, como en efecto, se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco referente al mes de Diciembre del año de 1905, señor Juan J. Palma.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 132 DE 1906,

(DE 15 DE SEPTIEMBRE).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Dicho examen, no se ha encontrado motivo para reparo ni cargo alguno contra el responsable, antes bien, se hace constar que la cuenta de que se ha hecho mérito, acusa un saldo de \$2.40 a favor del señor Juan J. Palma, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 133 DE 1906,

(DE 15 DE SEPTIEMBRE).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, referente a los meses de Junio y Julio del presente año, no se descubre reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Jorge A. Pulido Romero, resultando por lo mismo exacto el saldo de Bs. 1.82 que se acusa en Caja el día último del citado mes de Julio en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente las cuentas de que en el presente auto se hace mención.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 134 DE 1906,

(DE 15 DE SEPTIEMBRE).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por el examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, referente a los meses de Julio y Agosto del presente año, no se descubre reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. A. Pulido Romero, y correspondiendo por lo mismo exacto el saldo de Bs. 1.82 que se acusa en Caja el día último del citado mes de Agosto, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese como en efecto se fenece provisionalmente las cuentas a que en el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el mencionado examen de la cuenta del Consulado General de la República, en New York, referente al mes de Julio próximo pasado, de la cual es responsable el señor doctor Raúl A. Avador, se observa únicamente que al emitir la octava página de ella se han pasado por alto los productos de los embarques del 18 Julio por vapor *Audace* que asciende a \$ 91.00. Teniendo en cuenta que esa irregularidad es de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Avador, en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 135 DE 1906,

(DE 17 DE SEPTIEMBRE).

Por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en San Francisco, correspondientes a los meses de Abril y Mayo últimos, de las cuales es responsable el señor A. de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las cuentas del Consulado de la República en San Francisco, California, correspondientes a los meses de Abril y Mayo del presente año, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alejandro de la Guardia, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente las cuentas a que en el presente auto se refiere y se hace constar que el saldo de \$ 319.00 que se acusa en Caja el día último del citado mes de Mayo, es exacto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 200 DE 1906,

(DE 23 DE JULIO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, referente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, referente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza, se observa que ella se refiere a todo el año de 1905 y por cuanto el responsable ha rendido sus cuentas mensuales desde Enero hasta Noviembre del referido año, las cuales han sido fenecidas provisionalmente por los autos números 108, 170 y 207. El examen de la cuenta que se tiene a la vista tuvo que limitarse a la parte que se refiere al mes de Diciembre del año en referencia. Practicado dicho examen, no se ha encontrado motivo para reparo ni cargo alguno contra el responsable, antes bien, se hace constar que la cuenta de que se ha hecho mérito, acusa un saldo de \$2.40 a favor del señor Juan J. Palma, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 201 DE 1906,

(DE 26 DE JULIO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, referente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Primera Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación que hacer a la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Agosto próximo pasado, por cuanto está conforme, y con un saldo en Caja de diez mil seiscientos noventa y tres balboas noventa y centésimos (B. 10,693.90), se fenece provisionalmente.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 202 DE 1906,

(DE 31 DE JULIO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, referente al mes de Agosto del año de 1905, correspondiente al suscrito Contador de la Segunda Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, relativa al mes de Marzo del corriente año, se observa que está lleva la con cénimo, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de once mil novecientos diez balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 11,910.45), por tanto, se fenece provisionalmente.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 203 DE 1906,

(DE 1 DE AGOSTO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, referente al mes de Abril próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal de este Distrito Capital, correspondiente al mes de Abril último, es la que es responsable el señor Rodolfo Chirri, examinada que ha sido se encuentra bien llevada y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia; en consecuencia se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del expresado mes es de nueve mil ciento cincuenta y nueve balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 9,159.45).

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 204 DE 1906,

(DE 6 DE AGOSTO).

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, referente al mes de Agosto del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por el examen de la cuenta del Consulado General de la República en París, Francia, señor Enrique Linares, correspondiente al mes de Agosto último, se observa que ella se refiere a todo el año de 1905 y por cuanto el responsable ha rendido sus cuentas mensuales desde Enero hasta Noviembre del referido año, las cuales han sido fenecidas provisionalmente por los autos números 108, 170 y 207. El examen de la cuenta que se tiene a la vista tuvo que limitarse a la parte que se refiere al mes de Diciembre del año en referencia. Practicado dicho examen, no se ha encontrado motivo para reparo ni cargo alguno contra el responsable, antes bien, se hace constar que la cuenta de que se ha hecho mérito, acusa un saldo de \$2.40 a favor del señor Juan J. Palma, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 205 DE 1906, DE 8 DE AGOSTO,

de inmediato provisional de las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, referentes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cinco (1905).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chame, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos cinco (1905), de la que es responsable el señor Ismael Bravo, examinadas que han sido y encontrándose de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, se fenece provisionalmente.

Comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 206 DE 1906, (DE 9 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, relativa al mes de Julio próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación que hacer a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Bartolomé Beluche, referente al mes de Julio último, por cuanto del examen que se ha hecho se encuentra bien llevada, el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

RESUELVE:

Fenece provisionalmente mientras se examina la general a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 207 DE 1906, (DE 11 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Fidejurno, señor Albino H. Arce, referente a los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, de la que es responsable el señor Albino H. Arce, examinadas que han sido y encontrándose de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, se fenece provisionalmente.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Fidejurno de la República, señor Albino H. Arce, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, se ha bien llevado y debidamente comprobada, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 208 DE 1906, (DE 16 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., relativa al mes de Enero del corriente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Después de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Enero último, de la que es responsable el señor Benjamín Quintero A., y examinada de nuevo, se encuentran corregidos los reparos a que se contrae el auto número 191, de 6 de Julio de 1906, dictado por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, por tanto se fenece provisionalmente.

Cópiese y comuníquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 209 DE 1906, (DE 20 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., referente al mes de Febrero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El señor Benjamín Quintero A., Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, ha remitido a este Tribunal de Cuentas, la cuenta de su manejo relativo al mes de Febrero último.

Tráida al estudio y hallándose llevada con esmero y debidamente comprobada, el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

RESUELVE:

Fenece provisionalmente, mientras se examina la general a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito, al público en general.

HACE SABER:

que en juicio ejecutivo seguido por el señor Edmundo Lyons contra la *Darien Gold Mining Company Limited*, ha introducido el señor Juan Elman a nombre y representación de la firma *Scott & Elman & Company*, una tercera demanda.

Este juicio permanecerá fijado por noventa días, y expira de él el público para presentar oposición o recurso de nulidad, a las once de las once de los noventa días.

Panamá, 18 de Septiembre de 1906.

Vicente Uros.

See estado en propiedad.

3.—1.

EDICTO ENPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza al señor Vicente Uros, y emplaza al señor Vicente Uros, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este despacho, por sí o por medio de apoderado, a ejercer el derecho de defensa que contra él ha promovido el señor Modesto Rangel, a nombre y representación del General E. Guayas, por causa de pechos. Bien entendido que si así lo hiciera, se le citará y emplazará a la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que ha y lugar de conformidad con la ley.

Y para los efectos expresados se fijó el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de Agosto de mil novecientos seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Juan P. Jaén Maltés

3.—1.

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

convencido como ministro del público que el juicio ejecutivo seguido por el señor Almirante Benjamín de Contreras contra la sucesión de Francisco Arango, se ha admitido una primera tercera demanda introducida por los señores Isaac Brandon & Bros.

Y en cumplimiento del auto del diez y siete de los corrientes, fundado en el artículo 221 de la ley 105 de 1890, fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de noventa días hoy día y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

Panamá, 19 de Septiembre de 1906.
3.—1.

Avisos.

CERTIFICACION.

ADOLFO CERVERA, Notario público principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ciento ochenta y dos (182) de veinte y uno de Agosto de mil novecientos seis, los señores *Leon Knud, Leon Scamp, Kim Hi, Lou Chai y Jose Lam*, asistidos, varones, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, con excepción del último que es vecino de Panamá, han formalizado de común acuerdo una sociedad colectiva de comercio bajo las siguientes cláusulas: 1.º La razón o firma social es y será *KONA TAX LOAN & Co.*, y dio principio a sus operaciones el día primero del mes de Enero de mil novecientos cuatro.

2.º Los socios encargados de la administración y autorizados para usar de la firma de la sociedad, en todo en cuanto se refiere a la sociedad son los señores *Kim Hi, Lou Chai y Jose Lam*, todos varones.

3.º El capital de la sociedad es de cuatro mil pesos plata nacional (\$4,000) y el domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Bocas del Toro, durando por un período de diez años, pudiendo prorrogarse.

4.º La sociedad se ocupará en toda clase de operaciones mercantiles y de sostenimiento de una *Sistema*.

Para los efectos del artículo cuatro de los sesenta y nueve (189) y sus concordantes del Código de Comercio se expide el presente, en Bocas del Toro, a Veinte y siete de Agosto de mil novecientos seis.

ADOLFO CERVERA.

Presentado hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos seis.

Edictos.

Secretario Interino.

El infrascrito Secretario Interino del Juzgado Segundo del Circuito.

CERTIFICA:

Que el anterior extracto de la escritura número ciento ochenta y dos (182) de fecha veinte y uno de Agosto de 1906, por la cual los señores *Leon Knud, Leon Scamp, Kim Hi, Lou Chai y Jose Lam*, han formalizado de común acuerdo una sociedad colectiva de comercio que ha registrado bajo el número 2, de la página 101 a 105 del Libro respectivo.

Dado en Bocas del Toro, a veinte de Agosto de mil novecientos seis.

El Secretario Interino,

Olegario Estrada.

AVISO

Aguadulce, Agosto 30 de 1906.

El suscrito Alcalde,

H. DE TABOGA.

que en esta fecha se ha presentado al señor Mariano Prados denunciando como bien vecino un subdito colorado oscuro pequeño, carente y calceado de tres pies marcado así: T.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Mariano Prados.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al subdito Henry Miles, dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre esta tenga, vencido, los cuales se reunirá en sala pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRA.—El denunciante, Mariano Prados.—Pedro Alejandro Tabón, Secretario.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza al subdito Henry Miles, subdito inglés, para que comparezca a ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado por el delito de robo.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1.771, 1949 y 1959 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciar a su pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintidos días del mes de Julio de 1906.

ALEJANDRO RODRIGUEZ, C.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén.

AVISO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Angela Oyeda, natural de Iruya, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, vecina de esta ciudad, número y apellido, para que comparezca a este Juzgado a ser notificado del auto de proceder contra el dictado por el delito de calumnias y provea los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciera, se le citará y emplazará a la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recordando a las autoridades públicas del orden Político y Judicial, a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y apoderar al reo, con efecto que sea su paradero, en atención a lo prescrito en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pone de manifiesto en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en la Sala del Juzgado Segundo del Circuito, en Colón, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos seis.

El Juez 2.º del Circuito,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Torre é Hijos.